

## AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Mota del Cuervo sobre la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior de las Viviendas con apoyo para personas con discapacidad intelectual mayores de 50 años de Mota del Cuervo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS VIVIENDAS CON APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MAYORES DE 50 AÑOS.**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y FINES DEL CENTRO**

###### **Artículo 1.**

El presente reglamento tiene como finalidad regular las normas de funcionamiento y actuación en las Viviendas con apoyo para personas con discapacidad intelectual, ubicadas en: C/ Albacete, 37 de Mota del Cuervo (Cuenca).

###### **Artículo 2.**

La finalidad y objetivos de estos recursos sociales son: proporcionar alojamiento en el entorno comunitario, fomentando la convivencia en pequeños grupos de personas que necesitan apoyo para realizar determinadas actividades de la vida diaria, para el mantenimiento de las capacidades adquiridas, para la toma de decisiones y para participar activamente en su comunidad.

###### **Artículo 3.**

Para la consecución de estos fines y objetivos, las viviendas, dentro de los principios de unidad de acción, se organizarán como grupos mixtos en régimen de internado, efectivo durante los siete días de la semana y los 365 días del año, con la presencia de profesionales de apoyo de carácter permanente.

##### **CAPÍTULO II**

##### **NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS VIVIENDAS CON APOYO**

###### **Artículo 4.**

Las Viviendas con Apoyo, constituyen una Obra Social del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo, participando de la naturaleza jurídica de éste, sin perjuicio de obtener personalidad jurídica propia.

###### **Artículo 5.**

Como Obra Social, las Viviendas con Apoyo carecen de fin de lucro, debiendo invertir en las mismas (incluyendo beneficiarios), el superávit que pudiera obtenerse en cada ejercicio.

###### **Artículo 6.**

Constituyendo un principio esencial de gestión de las viviendas el cumplimiento más riguroso de las normas que en materia de calidad y en la prestación de servicios dicte la Consejería y/o la Delegación de Bienestar Social de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, así como las que expresamente se acuerden en los respectivos convenios y conciertos que al respecto puedan formalizarse.

##### **CAPÍTULO III PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN**

###### **Artículo 7.**

El patrimonio estará constituido por los edificios, instalaciones, mobiliario, enseres, máquinas, herramientas, vehículos y cualquier otro bien que pueda adquirir en el futuro por cualquier título.

Al no tener estas viviendas personalidad jurídica propia, la titularidad del patrimonio corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo, que cede el uso y disfrute del mismo a las viviendas con apoyo para la realización de los fines encomendados.

**Artículo 8.**

La financiación de las Viviendas se obtendrá mediante conciertos y/o convenios con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o subvenciones de la administración, de entidades Públicas y/o privadas si hubiere lugar a ellas. Los usuarios deberán aportar lo que se estipule en el contrato de alojamiento según legislación vigente al respecto.

**Artículo 9.**

Se realizará anualmente un presupuesto y balance anual, que será facilitado a todas las personas interesadas que lo soliciten.

**CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS****Artículo 10. Procedimiento de acceso.**

Podrán ser usuarios de las Viviendas con Apoyo aquellas personas que, habiendo solicitado en ingreso, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Presentar un grado de discapacidad intelectual que le haga precisar de apoyos para la realizar determinadas actividades de la vida diaria y para participar activamente en su comunidad.
- Imposibilidad de seguir residiendo en su domicilio habitual por razones familiares o de fomento de su competencia personal y social.
- Haber sido valorados y orientados a este tipo de recurso por el Equipo Técnico de Valoración y Orientación dependientes de la Consejería.

**Artículo 11. Incorporación al Centro.**

Salvo impedimento de causa mayor, debidamente acreditado y apreciado por el órgano competente, la incorporación al centro deberá producirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de resolución de ingreso por la Consejería de Bienestar Social.

**Artículo 12. Periodo de observación y adaptación.**

Todo usuario habrá de someterse, tras su ingreso en el centro, a un periodo de observación y adaptación cuya finalidad será comprobar si sus niveles de autonomía personal son adecuados para el normal desenvolvimiento en el recurso, así como analizar qué tipo de apoyos, e intensidad de los mismos, serían necesarios para alcanzar la plena adaptación al centro.

Al efecto existirá una Comisión Técnica de Observación y Valoración constituida por la dirección del Centro, un técnico que éste designe y los técnicos que la Consejería de Bienestar Social designe, pudiendo recabar esta comisión cuantos informes complementarios crea convenientes, levantándose actas de las reuniones y acuerdos adoptados por la Comisión.

La duración del periodo de observación y adaptación será de 3 meses, pudiendo ser ampliado por la Dirección General de Servicios Sociales, si la citada Comisión lo estimara necesario.

**Artículo 13. Causas de baja del Centro.**

La Dirección General de Servicios Sociales podrá dictar resolución de baja en el Centro cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando el usuario presente trastornos de conducta que perturben la convivencia o supongan una amenaza grave para la integridad física de él mismo o de los demás. (previo informe de la Comisión Técnica).
- Cuando el usuario varíe sus condiciones de dependencia de tercera persona para la realización de actividades de la vida diaria, sufriendo un nivel de deterioro notable en su autonomía personal y social que hagan variar considerablemente los niveles de apoyo necesarios.
- En caso de ausencia prolongada, por un plazo superior a quince días, cuando dicha ausencia no haya sido convenientemente justificada.
- Cuando el usuario, sus tutores o sus representantes legales renuncien voluntariamente a la plaza.

**CAPÍTULO V****DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS.****Artículo 14. Derechos de los usuarios.**

Las personas usuarias de estas viviendas disfrutarán de los siguientes derechos:

- 1.- Acceder a las mismas y recibir asistencia en condiciones de igualdad, sin discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
  - 2.- A un trato digno, tanto por parte del personal de las viviendas, como de los otros usuarios.
  - 3.- Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
  - 4.- A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, en horarios de apertura del centro y, siempre y cuando, no se interrumpan actividades programadas.
  - 5.- A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
  - 6.- A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las viviendas y los servicios prestados.
  - 7.- A que se facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíco-físico.
  - 8.- A participar en las actividades de la vivienda y servicios, y colaborar en la planificación y desarrollo de las mismas, así como en la elaboración de su Plan de Apoyo Individual.
  - 9.- A elevar por escrito, a los órganos de participación o dirección de las viviendas, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
  - 10.- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que le sean comunicadas, con antelación suficiente, las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
  - 11.- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.
  12. – Derecho a cesar en la utilización de los servicios o permanencia en el Centro por voluntad propia o de sus representantes legales.
  - 13.- A cualesquiera otros derechos que les atañan reconocidos en la ley 14/2010 del 16 de Diciembre o que hagan referencia a la normativa vigente en Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- El ejercicio de los derechos 4 y 12, podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

#### **Artículo 15. Deberes de los usuarios.**

Son obligaciones de los usuarios:

- 1.- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta sus servicios.
- 2.- Conocer y cumplir las normas que se determinan en las condiciones generales de utilización de la vivienda.
- 3.- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la vivienda y colaborar en su mantenimiento.
- 4.- Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de las viviendas las anomalías o irregularidades que se observen en la misma. 5.- Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en el recurso, tendrán los siguientes deberes:
  - a) comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social.
  - b) Conocer y cumplir las normas reguladoras de convivencia y organización del servicio del que son usuarios.
  - c) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.
- 5.- A cualesquiera otros derechos que les atañan reconocidos en la ley 14/2010 del 16 de Diciembre o que hagan referencia a la normativa vigente en Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

#### **Artículo 16. Infracciones y Régimen Sancionador.**

Las infracciones de los usuarios podrán ser tipificadas como leves, graves o muy graves, en consideración de la perturbación creada en el funcionamiento de la vivienda y el daño ocasionado.

Las faltas leves podrán ser consideradas y evaluadas por los profesionales de las viviendas, y las graves y muy graves, comunicadas y evaluadas por el Ayuntamiento.

Se considerarán faltas leves aquellas cuya incidencia en la dinámica de las actividades sean mínimas y/o las consecuencias personales y materiales también.

Serán faltas graves las alteraciones significativas de las actividades de la vivienda y/o tengan perjuicios importantes personales o materiales, así como la acumulación de 3 faltas leves en menos de 6 meses.

La falta muy grave será cuando interrumpa totalmente la actividad diaria con consecuencias materiales importantes e irreversibles, así como lesiones personales de importancia. También la acumulación de 3 faltas graves en un periodo inferior a 6 meses.

Las sanciones serán aplicadas por los profesionales de las viviendas, con la autorización de la Dirección.

## **CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 17.**

El funcionamiento de las Viviendas con Apoyo garantizará la participación de los usuarios y/o sus representantes legales en la organización de actividades encaminadas a lograr el máximo nivel de autonomía personal, autodeterminación y participación en el entorno comunitario.

### **Artículo 18.**

El equipo de profesionales de las viviendas se coordinará con los profesionales de otros recursos: centro ocupacional, recursos comunitarios, familias, representantes legales, profesionales de referencia, etc.,. Se formará el grupo de apoyo de cada usuario, con la propia persona, siendo ésta la parte central del proceso y teniendo en cuenta sus necesidades y su autodeterminación, se elaborarán su Plan de Apoyo Individual.

### **Artículo 19.**

Esta planificación centrada en la persona se revisará periódicamente y se especificarán objetivos, acciones, metodología y evaluación de objetivos.

Esta planificación abarca las siguientes dimensiones:

- Bienestar emocional
- Relaciones interpersonales
- Bienestar material
- Desarrollo personal
- Bienestar físico
- Autodeterminación
- Inclusión social
- Derechos

## **CAPÍTULO VII**

### **ÓRGANOS DE GOBIERNOS Y GESTIÓN DE LA VIVIENDA**

#### **Artículo 20.**

Los órganos de Gobierno y Gestión de las viviendas son:

- Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

#### **Artículo 21.**

Se creará el Consejo del Centro compuesto por:

- Dos representantes del Ayuntamiento: Alcaldía y Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad o en quienes deleguen.
- Dos representantes de usuarios.
- Dos representantes de familias
- Director/a de los recursos.
- Educador/a- Coordinador/a de los recursos.
- Dos cuidadores/as que serán elegidos entre todos los profesionales.

Este Consejo se reunirá al menos dos veces al año, siendo sus funciones la planificación y programación de actividades, así como la posterior evaluación de las mismas.”

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

El Alcalde,

Jacobo Medianero Millán